

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Julio de 1909.

NUMERO 897

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª, número 87.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Parque de la Independencia, número 63.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURI AIZPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas viles y judiciales. B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre liquidación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

VASIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 82 de 1909, de 13 de Julio, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 130, de 14 de Julio de 1909. 1

Resolución número 131, de 14 de Julio de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Sección Primera.

Resolución número 512, de 12 de Julio de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 111 de 1909 de 13 de Julio, por el cual se crea un empleo y se aumentan unos sueldos en el ramo de Instrucción Pública. 2

Decreto número 112, de 13 de Julio de 1909, por el cual se hacen dos nombramientos. 3

Secretaría de Fomento.

Decreto número 40 de 13 de Julio de 1909, por el cual se hace una promoción. 2

Decreto número 41 de 1909, de 13 de Julio por el cual se hacen dos nombramientos. 2

Resolución número 24, de 13 de Julio de 1909. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 37, de 12 de Julio de 1909. 2

Resolución número 38, de 13 de Julio de 1909. 3

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Julio de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Julio de 1909. 3

Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante. 3

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 81 de 25 de Mayo de 1909. 3

Auto número 92 de 29 de Mayo de 1909. 3

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Memorial del señor José M. Rivera, al señor Gobernador de la Provincia y resolución. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Julio de 1909. 3

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Julio de 1909. 3

Oficinas de Registro.

Provincia de Chiriquí

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Mayo de 1909. 4

Provincia de Veraguas.

Relación de los escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito durante el mes de Mayo de 1909. 4

AVISOS Y EDITORES.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 82 DE 1909, (DE 13 DE JULIO),

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que está vacante el puesto de Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por haber aceptado el empleo de Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esa Provincia, el General Anibal Gutiérrez Viana, quien ejercía aquel cargo,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Fiscal Principal del Circuito de Bocas del Toro, por lo que falta del período en curso, al señor Olegario Estrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 130.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 130. Panamá, 14 de Julio de 1909.

Por sentencia del señor Juez 3º Municipal del Distrito Capital, reformada por la del señor Juez 3º del Circuito, fué condenado Leonardo Calvo a sufrir la pena de nueve meses de presidio en la Cárcel de esta ciudad, como responsable del delito de hurto.

En solicitud de rebaja de la tercera parte de esa pena, ha enviado a este Despacho la anterior documentación, examinada la cual se viene en conocimiento que el expresado reo tiene derecho a que se le compute su condena desde el día nueve de Enero del presente año, de suerte que el día nueve de los corrientes cumplió las dos terceras partes de ella; y como en el certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel se comprueba la buena conducta observada por el solicitante,

SE RESUELVE:

Concédesse rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Leonardo Calvo, y dése cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva ordenar la inmediata libertad de dicho reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 131.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 131.—Panamá, 14 de Julio de 1909.

Algunos comerciantes y vecinos de la ciudad de Colón, se han dirigido a este Despacho por memorial de fecha 30 de Junio próximo pasado, solicitando que se cancele o por lo menos se suspenda al señor J. T. Santí la autorización que le fué concedida por el Poder Ejecutivo para ejercer las

funciones de Agente General de la Compañía de Seguros y Reseguros contra incendios, denominada «La Garantie Nationale», que tiene su asiento en Lyon [República de Francia].

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Se fundan los memorialistas para hacer tal solicitud en que algunos de ellos han sido informados por sus corresponsales en Europa de que la expresada Compañía es absolutamente desconocida en círculos comerciales y bancarios europeos e incluyen un documento para probar tal afirmación.

Este documento escrito en inglés, sin firma alguna y extendido en papel timbrado con el nombre de «H. Marquardt & Co., número 35 South William Street, New York, ha sido vertido al castellano por el Intérprete de las Secretarías de Estado, y su contexto es el siguiente:

«Com referencia a la «Garantie Nationale», Lyon (Francia)».

«Hemos recibido una carta de nuestro corresponsal en París, en la cual manifiesta que le ha sido imposible obtener informes definitivos referentes a esta Compañía. Dicho corresponsal escribió a una persona en la ciudad de Lyon en solicitud de informes, y la persona contestó diciéndole que es imposible fijar la reputación y responsabilidad de la Compañía, y que el crédito de ella es absolutamente nulo.

«Esperando que este informe le sea útil a usted»

El señor J. T. Santí al solicitar del Gobierno el permiso de que trata el artículo 593 del Código de Comercio, presentó vertido al castellano por el Intérprete de las Secretarías de Estado, el poder original que al efecto le fué concedido por la mencionada Compañía, con la constancia de haber sido registrada en la Oficina respectiva de este Circuito.

De dicho poder que se ha traído nuevamente a la vista, con motivo del memorial aludido, consta que ese acto está autorizado con fecha de 25 de Enero del presente año por el señor Lucien Tabier, actuando con el carácter de Director General de la Sociedad, número 30, Rue Serviente, Lyon, República Francesa; que la firma del señor Tabier está legalizada por el Alcalde de Lyon; la de éste por el señor Gaillard, Concejero de la Prefectura del Rodano, siendo legalizada esta última firma por el señor M. Astima, Jefe del Despacho autorizado, a nombre del Ministro de Interior de la República Francesa. El Ministerio de Relaciones Exteriores, con la firma del señor S. Cheneider, Jefe del Despacho autorizado, legaliza la firma del Ministro de Interior y el señor J. M. Poussignon, Encargado de Negocios de Francia en la República de Panamá, con fecha 5 de Marzo del presente año legaliza la firma del señor S. Cheneider, siendo a su vez legalizada la firma del señor Poussignon por la Secretaría de Relaciones Exteriores de esta República.

En tal virtud el Gobierno encontró justificado el reconocimiento del señor Santí como Agente de la Compañía, para los efectos del artículo 593 del expresado Código de Comercio. Ahora bien: si es verdad que el Poder Ejecutivo como suprema autoridad administrativa está en el deber de velar por los intereses de los aso-

ciados, también lo es que un informe deficiente como el documento adelantado transcrito por su forma y falta de autenticidad, no puede servir de fundamento para anular la Resolución número 44, de 6 de Marzo último, que concede el permiso al señor Santí para ejercer en la ciudad de Colón la funciones de Agente de la Compañía en referencia con poder legalmente otorgado, y sobre cuya formalidad y validez certifica el mismo Encargado de Negocios de Francia en esta República, tanto más tratándose de una Compañía extranjera domiciliada fuera del país, con respecto a la cual el Gobierno debe proceder con la más absoluta previsión a fin de no lesionar ningún derecho,

En vista de las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 512.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 512.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Visto el memorial que precede, suscrito por el señor Julio Arjona, en representación de su hermano el señor Aristides Arjona, por el cual solicita a este Despacho se disponga la manera de atender al pago de un giro de cuatrocientos balboas (B. 400.00) del señor Diógenes Quintero, contra el señor Tesorero General de la República por sus viáticos de regreso a esta ciudad y por el mes de excedencia que le corresponde en su carácter de Cónsul de la República en San Francisco de California, de acuerdo con la Ley 22 de 1904 sobre servicio diplomático y consular, y teniendo en cuenta que el giro en referencia está debidamente visado por el señor Secretario de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Ordenar el pago, como gasto por anticipación, del giro de B. 400.00, cuatrocientos balboas, del señor Diógenes Quintero en su carácter de Cónsul de la República en San Francisco de California, contra el señor Tesorero General de la República, cuyo giro deberá quedar depositado en la Caja Fuerte de dicha Tesorería hasta tanto presente el interesado la cuenta y nómina respectivas en la forma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 111 DE 1909,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se crea un empleo y se aumentan unos sueldos en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el Secretario del Instituto Nacional ha tenido desde el 1.º de

Junio, además de sus funciones ordinarias, las del servicio de estadística de las diversas secciones del plantel, y tendrá desde el 15 del presente la de atender al manejo de los fondos para la alimentación del internado;

2.º Que ocurre caso semejante con la Celadora de la Escuela Normal de Institutoras, a quien se le han recargado las funciones de Economa;

3.º Que en la Escuela Normal de Institutoras es indispensable la creación del puesto de Bibliotecaria,

DECRETA:

Art. 1.º Elévese a ciento treinta balboas mensuales el sueldo del Secretario del Instituto Nacional, teniendo éste derecho al aumento desde el día 1.º de Junio último.

Art. 2.º El sueldo de la Celadora de la Escuela Normal de Institutoras será de noventa balboas mensuales, a contar desde el día 1.º del presente mes.

Art. 3.º Créase el puesto de Bibliotecaria de la Escuela Normal de Institutoras, con el sueldo de veinticinco balboas mensuales, con derecho a alimentación y habitación en el plantel.

Esta empleada desempeñará además las funciones que se le señalen en los Reglamentos de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 112 DE 1909,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Silvio Pellizzolo, profesor de Física y Química del primer año del Instituto Nacional.

Art. 2.º Nómbrase al señor Max. Lemm, profesor de Gimnasia de las Escuelas primarias de varones y del Instituto Nacional, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Primera,

Nataniel Méndez.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 40 DE 1909,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia aceptada al señor Mario Galindo, del empleo de Oficial 1.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Fomento, nómbrase en su reemplazo al señor Francisco Reyes P., Oficial 2.º de la misma Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 41 DE 1909,

(DE 13 DE JULIO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Cadenero y Porta-Mira del servicio Técnico adjunto a la Secretaría de Fomento, a los señores Manuel Valdés y Felipe Rodríguez, respectivamente y destínense a los trabajos del Camino de Colón a Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Julio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 24.—Panamá, Julio 13 de 1909.

Visto el memorial que antecede en que el señor Antonio Guerra, pide que no se registre a favor del señor Abraham Martínez, la marca de fábrica de «Ron Bolívar», cuya solicitud fué publicada en la GACETA OFICIAL número 551 del 1.º de Junio próximo pasado, porque esa marca, dice, fué registrada a su favor, según consta en el Certificado que bajo el número 85 le fue expedido por esta Secretaría el 7 de Marzo de 1907; y

CONSIDERANDO:

Que la etiqueta que figura en el expediente creado para el registro de la marca «Ron Bolívar», del señor Antonio Guerra, perfectamente conforme con la descripción que él mismo hizo en su solicitud de registro el 25 de Enero de 1907, consiste en una etiqueta de papel fino en forma de escudo, de once centímetros de alto, por diez centímetros de ancho, que lleva grabado sobre fondo de los colores amarillo, azul y rojo lo siguiente: sobre el fondo amarillo y en letra gruesa, «Ron Bolívar»; bajo de ese letrero nueve estrellas y hacia el medio, el retrato del libertador Simón Bolívar; sobre el fondo azul, un escudo de armas semejante al antiguo de la República de Colombia, hacia el lado izquierdo, una especie de medallas de las cuales la última lleva mi nombre (Antonio Guerra) y hacia el lado derecho, un manojó de hojas de caña; sobre el fondo rojo la inscripción A. Guerra. Panamá. R. P.»

Que la etiqueta cuyo registro ha solicitado el señor Abraham Martínez, «tiene los siguientes signos distintivos: forma de escudo; un tonel amarillo oscuro que nada sobre unas olas azules; en una franja que tiene en el tonel, y en letras blancas sobre campo rojo, un letrero que dice «Ron Bolívar»; en segundo término, una rada con barcos y un paisaje tropical; por último, en el fondo, el cielo azul y un horizonte color de oro;

Que no hay siquiera semejanza entre la etiqueta registrada a favor del señor Guerra y la etiqueta cuyo registro ha pedido el señor Abraham Martínez;

Que aunque el señor Guerra interpreta que la frase «Ron Bolívar» es lo que constituye su marca, este Despacho no lo conceptúa así, porque según su misma solicitud de registro, cuya parte pertinente se deja esta Resolución lo que constituye su marca es la etiqueta en conjunto, es decir: la combinación de la frase «Ron Bolívar» con todos los demás signos y palabras que figuran en la etiqueta descrita; con tanto mayor razón cuanto que, el señor Guerra, al hacer su petición no explicó cual era el «signo distintivo» de su marca como lo estatuye el pá-

grafo 1.º, artículo 3.º del Decreto número 1.º de 1905, vigente en la fecha en que presentó su solicitud de registro; y

Por último, que ya esta Secretaría, por Resolución número 84 de 31 de Diciembre de 1908, registró a favor de los Sres. Abraham Martínez y Cia., una etiqueta que también contiene la frase «Ron Bolívar», dejando así sentado el precedente de que los derechos reconocidos a favor del señor Guerra, no impiden que se registren otras marcas que contengan la frase «Ron Bolívar», siempre que la combinación de signos, etc., en conjunto, no sean iguales o sustancialmente parecidos a los de la marca registrada a su favor, que es lo que prohíbe la Ley.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígame al señor Antonio Guerra, que la solicitud que entraña su memorial de fecha 17 de Junio ppdo., para que no se registre la marca de fábrica a favor del señor Abraham Martínez, no es asequible, porque las razones en que él apoya su petición, no se consideran suficientemente legales para justificar la negativa de registro al señor Martínez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 37.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 37.—Panamá, Julio 12 de 1909.

Vistos:

La documentación formulada para averiguar el paradero de una muestra recomendada bajo el número 130, introducida en la oficina de correos de París, número 4, el 21 de Abril de 1906, por los señores J. Girard & Co., 46 rue de l'Echiquier, de la misma ciudad, dirigida al señor A. Routet du Vignaux, de El Boquete, (Chiriquí), por la que se comprueba que la oficina de correos de David, es la responsable de la pérdida de la referida muestra;

Los documentos que acreditan que la encomienda postal número 608, expedida el 9 de Septiembre de 1908, por los señores Weill & Co., de Chaux de Fonds, Suiza, dirigida a los señores H. de Sola & Co., de esta ciudad, se perdió entre Colón y Panamá, resultando de las averiguaciones hechas que la ex-Administración General de Correos, es la directamente responsable de esa pérdida;

El inciso 1.º artículo 8.º, «Responsabilidad en materia de envíos certificados», de la Convención Principal de la Unión Postal de Roma, de 26 de Mayo de 1906; y

El ordinal 1.º, del artículo 15, «Responsabilidades de la Convención sobre Encomiendas Postales, de aquella Convención;

SE RESUELVE:

Pagar a los señores J. Girard & Co., de París, la suma de cincuenta francos (Fr. 50.00) por la pérdida de la muestra certificada a que se ha hecho mérito, y a los señores Weill & Co., de Chaux de Fonds, Suiza, la cantidad de veintinueve francos con veinticinco céntimos [Fr. 29.25], por el extravío de la encomienda postal ya citada, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Convención Postal de la Unión Postal Universal de Roma, de 26 de Mayo de 1906.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución Número 38.—Panamá, Julio 13 de 1909.

El señor doctor J. C. Perry, en nota de fecha 2 del actual, se ha dirigido a este Despacho en el sentido de que se envíe a New Orleans, un objeto recomendado rotulado al señor Jno D. Chase, procedente de Tokio, (Japón), con destino a esta ciudad; y que está actualmente en la Agencia Postal de Panamá.

El referido doctor basa su solicitud, en una carta-orden que le remitió el señor Chase citado, la misma que ha enviado original a esta Oficina;

Y como esta Dirección General estima justa la petición del señor doctor Perry por no contravenir con las disposiciones postales,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el memorialista.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

J. E. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	47.479,66
Entradas de hoy..... "	2.651,01
Suma..... B	50.130,67
Salidas de hoy..... "	2.253,22½

Existencia para mañana..... B	47.877,44½
-------------------------------	------------

Panamá, 16 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	47.877,44½
Entradas de hoy.... "	3.466,23
Suma..... B	51.343,82½
Salidas de hoy..... "	5.765,87

Existencia para mañana..... B	45.577,95½
-------------------------------	------------

Panamá, 17 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

DILIGENCIA

Atendida en el libro «Mayor» de un comerciante.

A la fecha ha presentado a este despacho el señor Justo Arosemena el pago del impuesto respectivo, resente libro que se destina a ser «Mayor» del negocio de fabricación de icos establecido en esta ciudad los señores C. Quelquejueu & Cia.

Lista de ciento cincuenta fojas, que computadas a razón de cinco pesos cada una hacen un total de mil quinientos pesos (\$ 750) que ha sido consignada en esta

Tesorería, en cincotimbres nacionales que representan dicho valor, y que se adhieren a la primera página de este libro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia autenticada para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos nueve.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS

El dueño del libro,

C. QUELQUEJEU & CIA.

El Secretario,

Gregorio Conte.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 91 DE 1909.

[DE 28 DE MAYO],

por el cual se devuelven al ex-Tesorero Municipal de Antón señor Manuel de J. Moreno, las cuentas de su manejo correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

En auto de esta Plaza número 101, fecha 13 de Julio de 1908, consta el examen de las cuentas de la Tesorería del Municipio de Antón correspondientes a los meses de Septiembre y Diciembre de 1907, a cargo del señor M. de J. Moreno, las cuales fueron glosadas y devueltas a dicho señor para que las corrigiera. Como esas cuentas no han sido devueltas a este Tribunal y como el suscrito ha observado que ni éstas ni las de Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1907, han sido examinadas por el Concejo del citado Municipio, resuelve enviárselas al señor Moreno para que todas las dirija a la expresada Corporación a fin de que las examine en primera instancia, como lo dispone el artículo 2.º de la Ley 9 de 1907 [de 29 de Enero].

El ex-Tesorero debe exigir el correspondiente recibo de las cuentas que entregue al Concejo, para que salve su responsabilidad, de cuya entrega dará aviso a este Tribunal.

Señálase el término de cinco (5) días al ex-Tesorero señor Manuel de J. Moreno, más el de la distancia, para que se cumpla lo ordenado en este auto, término que comenzará a correr desde la hora en que le sea notificado.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1909.

[DE 29 DE MAYO],

por el cual se requiere al señor Gaspar Ellis, ex-Tesorero del Municipio de Bastimentos para que rinda la cuenta de su manejo del mes Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Por auto número 65 de este año, de 27 de Febrero, se excitó al señor Gaspar Ellis, responsable de la cuenta de la Tesorería Municipal del Municipio de Bastimentos, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, a fin de que la rindiera y enviara a este Tribunal, para su examen en segunda instancia, así como los libros de su cuenta general.

Como el señor Ellis ha guardado hasta ahora inconducente silencio, se le excita nuevamente a fin de que envíe la expresada cuenta y libros exigidos, ó que explique la razón de no haberlos enviado.

Pero si el señor Ellis continuara escudado con un indebido silencio se le harán efectivos los apremios de

que habla el artículo 36 de la Ley 56 de 1904, sin perjuicio de que el señor presidente de este Tribunal dé curso al ordinal 3º del artículo 16 de la ley citada.

Señálase al señor Gaspar Ellis, responsable de la cuenta del mes de Diciembre de 1907, el término de ocho días, mas el de la distancia para que cumpla lo prevenido en este auto, término que comenzará a contarse desde la notificación del presente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá

Gobernación de la Provincia

A S. S. el Gobernador de la Provincia.

Por las declaraciones de bienes, que deben hacerse conforme a la Ley, para varios efectos, cobra en Chimán el Presidente de la Junta Calificadora la suma de setenta y cinco centésimos de balboa. Adjunto hallará S. S. la cuenta que comprueba esta afirmación.

Y le pido a S. S. que ordene la devolución de los setenta y cinco centésimos de balboas, de que trata el aludido documento y quiero haga conocer a quien corresponda en Chimán, que esa exacción es contraria a la Ley.

Panamá, Julio 9 de 1909.

José M. Rivera.

Recibido hoy nueve de Julio de mil novecientos nueve, lo llevo al Despacho el señor Gobernador.

RESOLUCION NUMERO

Gobernación de la Provincia. Panamá, Julio nueve de mil novecientos nueve.

Visto el anterior memorial suscrito por el señor José M. Rivera, y detenido estudio de la Ley 32 de este año, llevan al suscrito al convencimiento de que el procedimiento adoptado por el Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, no se ajusta a la Ley mencionada, por cuanto el artículo 9º obliga a los contribuyentes que figuren en los Catastros de inmuebles ó semovientes a manifestar ante la autoridad competente a cuánto monta la renta anual de sus propiedades urbanas y parágrafo de ese mismo artículo así como los siguientes, imponen las penas a los que no den cumplimiento a lo dispuesto.

En todo el cuerpo de la Ley, como ya se ha dicho, no hay disposición alguna que autorice al presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad, ni a ningún otro miembro de ella para el cobro de suma alguna por las declaraciones que se presentan ante la autoridad respectiva.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Comunicar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán que debe devolver a todas aquellas personas a quienes haya cobrado alguna suma por el mismo motivo que cobró al señor Mercedes Rivera B. y que se abstenga de proceder en contra de lo dispuesto por las leyes.

Notifíquese y dese aviso de esta Resolución a S. S. el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobernador,

PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

Administración Provincial de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	15.342,51
Entradas de hoy..... "	4.686,57½
Suma..... B	20.029,08½
Salidas de hoy..... "	297,98.

Existencia para mañana..... B	19.731,10½
-------------------------------	------------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 17 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	19.731,10½
Entradas de hoy..... "	2.029,10
Suma..... B	21.760,20½
Salidas de hoy..... "	14.562,67½

Existencia para mañana..... B	7.197,53
-------------------------------	----------

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 19 de 1909.

Oficinas de Registro

Provincia de Chiriquí

RELACION

de las escrituras públicas registradas en esta Oficina, durante el mes de Mayo de 1909.

Número 79. Mayo 1º de 1909. Mercedes B. de Delgado vendió al señor Agustín Brenes J., una casa, con su respectivo solar, situada en el Barrio de Doleguita, por B.250,00

Número 82. Mayo 4 de 1909. Andrés Gutiérrez vendió a José Salvador Santamaría una finca situada en el «Boqueter», de esta jurisdicción.

ne mide 6 hectáreas, por la suma de B. 625.00.

Número 90. Mayo 12 de 1909. El señor Próspero Pinel, con poder de la señora Mercedes F. de Paz, vendió a señor Juan Pasco una casa situada en la calle del «Fresco», de esta ciudad, que mide 7½ metros de frente por 12 metros de fondo, por B. 450.00.

Número 94. Mayo 19 de 1909. Nulfo Carrera vendió a Angel Guérez un cercado situado en el «Buzo», jurisdicción del Distrito de Aland, que mide 10 hectáreas, por la suma de B. 50.00.

Número 62. Marzo 31 de 1909. Amilo Castillo vendió a A. L. Brases una finca agrícola situada en el «Boquete», de esta jurisdicción, que mide 6 hectáreas (con pacto de retroventa), por B. 63.00.

Número 91. Mayo 15 de 1909. Anio Anguizola vendió a Ana M. erazo una casa con su respectivo solar, situada en la calle de la Trinidad, que mide el solar 14 metros de frente por 25 metros de fondo, por B. 500.00.

Número 95. Mayo 19 de 1909. Jodel Carmen Rodríguez vendió a Luis M. Clément un potrero situado «Cerro Prieto», de esta jurisdicción, que mide 12 hectáreas, por B. 100.00.

Número 97. Mayo 21 de 1907. J. Istóbal Rivera vendió a Calixta rañ una casa con su correspondiente solar, situada en la calle de la Ertera, de esta ciudad, que mide el solar 14½ metros de frente por 33 metros de fondo, por B. 150.00.

Número 98. Mayo 21 de 1909. Cata Araúz vendió Venancio E. Vireal una casa con su respectivo ar, situada en la calle de la Trinidad, de esta ciudad, que mide el solar 11½ aras de frente por 37 varas fondo, B. 225.00.

Número 92. Mayo 15 de 1909. Jo-Isabel Concepción vendió a Juan la Cruz y Ezequiel Lescano una casa situada en el Distrito de Buga, que mide 5 fanegas de superficie, la suma de B. 1,000.00.

Número 101. Mayo 27 de 1909. Jo-Angel Acosta vendió Matías Juo una finca situada en el «Boquete» de esta jurisdicción, que mide 5 áreas de superficie, por la suma de B. 400.00.

Número 80. Mayo 1º de 1909. Is González se constituye deudor señor Eugenio Loeffler, hipotecándole una finca cafetal denominada «Los tres Ríos», situada en el «Boquete», que mide 7 hectáreas 7 áreas, por B. 150.00.

Número 81. Mayo 3 de 1909. Gelo Tribaldos se constituye deudor señor Eugenio Loeffler, hipotecándole una casa con su respectivo ar, situada en la carrera de Hea, de esta ciudad, por B. 150.00.

Número 88. Mayo 8 de 1909. José Contreras, Clodomira Contreras y or González, se constituyen deudores de la señorita Angélica Loe, hipotecándole dos casas situadas en el Barrio de Doleguita, de esudad, por B. 500.00.

Número 89. Mayo 8 de 1909. Lá-Chacón, extiende escritura de teca de una casa situada en la de San Antonio y un bote con máquina de bujería y demás orios, a favor del señor Antanguizola, por B. 1,250.00.

Número 100. Mayo 27 de 1909. Is Farrugia se constituye deudor el señor Gabriel Araúz, hipotecándole tres casas situadas en las de San Antonio, Girardot y el

Silencio, en esta ciudad, por la suma de B. 2,500.00.

Número 77. Abril 24 de 1909. Fermina Roque se constituye deudora de Jose M. Mendoza, hipotecándole una casa con su respectivo solar situada en la calle del Peligro de esta ciudad, por la suma de B. 75.00.

David, Mayo 31 de 1909.
El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,

ERNESTO ANGUIZOLA.

Provincia de Los Santos

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, en todo el mes de Mayo de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO.

Número 23. Mayo 13. Juana Bantista Flores vende a Francisco Villalaz, la sala de su casa habitación situada en la plaza principal de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 175.00.

Número 24. Mayo 13. Alberto Broce vende, con pacto de retroventa, a José Villalaz una casa situada en la calle abajo de «Los Curas», en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 80.00.

Número 25. Mayo 13. Martiniana Cortez vende a Julián Alfaro una huerta situada en el «Paso del Ganado», jurisdicción de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 200.00.

Número 26. Mayo 18. Manuel Vázquez O. vende a José Garrido un potrero situado en el lugar denominado «Matías Hernández», jurisdicción de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 375.00.

Número 27. Mayo 18. Alfredo Cortez vende, con poder de la señora María del Carmen Almengor, a Ignacio Quinzada una casa situada en la calle de «Los Curas», en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 112.50.

Número 28. Mayo 24. Darío Villalaz vende a Sacramento M. Moreno una huerta situada en el lugar denominado «Los Olivos Abajo», jurisdicción de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 1,000.00.

Número 29. Mayo 29. Luis Gil, vende a Tulio Sánchez, una casa situada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 362.50.

LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.

Número 3. Mayo 19. José de la Cruz Osorio, vende a Miguel Pocarro, un bohío situado en el lugar denominada «Llano Bonito», jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 10.00.

Número 4. Mayo 13. Félix Villarreal, hace entrega a Guadalupe Araba y José de la Cruz Tello, de un cuarto situado en la calle de «El Puerto», en el Distrito de Chitré.

Número 5. Mayo 13. Henry Roemol y Compañía, se constituyen deudores de Encarnación Correa, por la suma de B. 500.00.

Número 6. Mayo 17. Damián Castillo, vende a María Manuela Batista, una casa situada en la calle de «El Recreo», en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 50.00.

Número 7. Mayo 18. Mariano Norato, hipoteca a Nieves Gálvez, una casa situada en la calle denominada «El Puerto», en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 250.00.

Los Santos, Mayo 31 de 1909.

El Registrador,
RAMÓN DÍAZ B.

Provincia de Veraguas

RELACION

de las escrituras registradas en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Mayo de 1909.

LIBRO DE REGISTRO NUMERO 1º

Escritura número 12 de 7 de Abril de 1909. La señora Francisca García de Amador, vende al señor Aquilino Gilberto Vega una casa ubicada en esta ciudad, en la suma de B. 500.00.

LIBRO DE REGISTRO NUMERO 2º

Escritura número 17 de 14 de Mayo de 1909. La señora María Luisa Sosa de Rodríguez, con la debida autorización de su esposo señor Milcíades Rodríguez, repudia todas y cada una de las asignaciones que tenga en la sucesión de su finada hermana señora Manuela Sosa de la Guardia y cede tales asignaciones y derechos a favor del señor Norberto S. de la Guardia.

Escritura número 21 de 25 de Mayo de 1909. El señor Norberto S. de la Guardia confiere poder especial al señor Alfonso Fábrega para que solicite un préstamo del Banco Hipotecario y Prendario y otorgue la respectiva escritura a favor de dicho Banco sobre varias propiedades que posee en esta ciudad, por la suma de B. 3,000.00.

Escritura número 19 de 21 de Mayo de 1909. Las señoras Isabel María Sosa de Fábrega, con autorización de su esposo señor Doctor Calixto A. Fábrega, Clara S. de Fábrega con igual autorización de su esposo señor Pedro Fábrega y Calixto A. Fábrega en representación de la señora Amalia Sosa de López, venden al señor Norberto S. de la Guardia, los derechos hereditarios que les pudiera corresponder en la sucesión de la finada señora Manuela Sosa de la Guardia, por B. 500.00 cada una.

LIBRO DE ANOTACIONES DE HIPOTECAS

Escritura número 13 de 26 de Abril de 1909. La señora Natividad Castillo hipoteca una casa de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a los señores Martín Him y Cº, por B. 100.00.

Santiago, Mayo 31 de 1909.

El Registrador,
NORBERTO S. DE LA GUARDIA.

Avisos y Edictos

INVENTARIOS.

A petición de parte interesada y por disposición del señor Juez 1º del Circuito, el día treinta y uno del presente, se verificarán, en «Las Campanas» ó «La Vigía», en la margen izquierda del río Chagres subiendo, los

judiciales de los bienes de la sucesión testamentaria de José Eduvigis Prado.

Panamá, Julio de 1909.

N. BARSALLO.

(3 vs. 3).

AVISO.

Por haber resuelto el H. Concejo Municipal en su última sesión suspender indefinidamente el remate de los lotes de terreno números 1 y 3, se participa al público, que la licitación anunciada para el 3 de Septiembre próximo, únicamente se efectuará respecto al lote número 2.

Panamá, Julio 20 de 1909.

El Tesorero Municipal,

Raúl J. Calvo.

(10-vs.-3).

AVISO AL PUBLICO.

En el Despacho de la Secretaría de Fomento no se usará ninguna cuenta que los particulares presenten como crédito contra el Tesoro Público, si dicha cuenta no está debidamente respaldada por una orden directa de ejecución, suscrita por el Secretario del Despacho, ó por quien legalmente deba sustituirlo, en caso de ausencia.

Ningún empleado, con excepción del Jefe de la Oficina, está autorizado para ordenar trabajos ó celebrar contratos que se refieran al servicio de la Secretaría de Fomento ó que deban ejecutarse bajo la suprema dirección de la misma.

Panamá, Julio 16 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15-d.-g)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Antonio Anderades, para que se presente ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que contra él ha promovido el señor José Goodman por suma de pesos.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, por el término de treinta días, hoy dos de Julio de mil novecientos nueve á las 9 a. m.

El Juez,
MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

(3 vs. 3)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor H. E. Koch, para que se presente ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio ordinario que contra él ha promovido el doctor J. Cueva García, por suma de pesos.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos nueve.

El Juez,
MANUEL S. JOLY.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

Isaac Fernández J.

(3 vs.-3)